

**DECRETO**                    **Nº**                    **003/18**  
**CRESPO (E.R.), 29 de Enero de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 2.807/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Señor Ríos Milton Daniel, D.N.I. 25.984.361, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en el vidrio puerta trasera del lado derecho del vehículo de su propiedad, marca Renault, modelo Megane, Dominio ISU 784.

Que el reclamante manifiesta que el día 19 de Octubre de 2017 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en la Plaza Sarmiento, de nuestra ciudad, cuando una piedra impactó en el vidrio de la puerta trasera del lado derecho del vehículo ut supra mencionado.

Que el Área de Administración Fiscal y Tributaria informa que el reclamante el día 20/12/2017 firmó el plan de pago Nº 3.722 que incluye deudas de TGI, OSM y Contribución por Mejoras y que consta de 36 cuotas, la 1º cuota por un valor de \$ 1.125,76 y las 35 cuotas restantes por un valor de \$ 1.590,88 cada una, llegando a un monto total de la financiación de \$ 56.806,56.

Que desde el Juzgado de Faltas se comunica que el Sr. Ríos Milton Daniel no registra infracciones ni antecedentes por de transito ante este Municipio.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde compensarse las cuotas 2 y 3 del convenio Nº 3.722 firmado en fecha 20/12/2017, en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectúa mediante el Expediente Administrativo Nº 2.807/2017, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100 (\$ 3.181,76).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese la compensación de la deuda que el Señor RIOS Milton Daniel mantiene con este municipio en concepto de TGI, OSM y Contribución por Mejoras, compensándose las

cuotas N° 2 y 3 del Convenio N° 3.722 firmado en fecha 20/12/2017, en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectúa mediante el Expediente Administrativo N° 2.807/2017, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100 (\$ 3.181,76).

**Art.2º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Informática y Redes, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**D E C R E T O            N° 014/18**  
**CRESPO (ER), 15 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

Lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N°30/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 25º prevé la fijación de la tasa de interés aplicable a toda deuda por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia, resulta necesario prever la tasa de interés aplicable.

Que el Interés que se aplique no podrá ser superior al de la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que por lo antes establecido la tasa de interés aplicable será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, siendo al día de la fecha la Tasa Efectiva Mensual T.E.M = 2,22%.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º.-** Establécese por el presente que la tasa de interés aplicable a las deudas por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, siendo al día de la fecha la Tasa Efectiva Mensual T.E.M = 2,22%.

**Art. 2º.-** Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 3º.-** Pásese copia del presente Decreto el Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, al Juzgado de faltas, Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

**Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.